

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE****87****LEGANÉS NÚMERO 1****EDICTO**

D./Dña. VICTORIA DE LA ANTIGUA CORREAS CASTILLO, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia num. 1, da fe, que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Procedimiento Ordinario num. 313/2007 instados por Procurador D./Dña. MARIA EUGENIA CARMONA ALONSO en nombre y representación de D./Dña. WILBER E TORRES RAMIREZ contra D./Dña. NIELSEN VASQUEZ ROLDAN, GRUPO 2000 S.A. y SOLA VEGA SOC. COOP. MAD. en los que se ha dictado en fecha 16/05/2018 sentencia cuyo fallo es la siguiente:

Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Carlos Martín Martín, en nombre y representación de D. Wilber Edegardo Torres Ramírez contra Dª. Nielsen Vázquez Roldán, la Sociedad Cooperativa Sola Vega y su gestora Grupo 2000, S.A.; debo adoptar y adopto los siguientes pronunciamientos:

- 1) Absolver a las demandadas de los pedimentos en ella contenidos.**
- 2) Condenar a la parte demandante al pago de las costas causadas en este proceso.**

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACIÓN en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2390-0000-04-0313-07 de este Órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 01 de Leganés, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 2390-0000-04-0313-07

Así mismo deberá aportar justificante del pago de la tasa prevista en la Ley 10/2012 de 20 de noviembre por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado/a Juez

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado GRUPO 2000 S.A. y SOLA VEGA SOC. COOP. MAD. y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de Madrid.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Leganés, a 17 de mayo de 2018

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.754/18)

